



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01554036-NEU-MESA#MG-RECOMPENSA PÚBLICA- ESCLARECIMIENTO
HOMICIDIO SR.BECCARÍA OSCAR ALBERTO

VISTO:

El EX-2021-01554036-NEU-MESA#MG del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, tramita el requerimiento efectuado por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Neuquén, con el fin de autorizar el otorgamiento de una retribución cierta y determinada de dinero- recompensa- con el objeto de lograr el esclarecimiento del deceso violento de quien en vida fuera el señor Oscar Alberto Beccaría;

Que actualmente, los autos caratulados “*Cria. 46 S/ Homicidio Agravado por el uso de arma de fuego (Vma. Beccaria Oscar Alberto)*”, legajo MPFNQ N° 169367/2020, tramitan ante la Unidad Fiscalde Homicidios. En este marco, el Fiscal General interviniente sustenta el requerimiento alegando que “... teniendo en cuenta la gravedad del hecho investigado, la violencia desplegada en el mismo, la imposibilidad material de obtener información que permita su resolución y la necesidad de garantizar un servicio de justicia eficaz y eficiente en su gestión...” ; por ello, solicita el ofrecimiento de una recompensa con el fin de lograr la obtención de información que permita la individualización de la o las personas que han participado en el hecho investigado y/o la obtención de toda información veraz y comprobable que colabore con el esclarecimiento del homicidio agravado;

Que, como en casos análogos, es prioritario procurar los instrumentos necesarios para el esclarecimiento de los delitos de carácter gravísimo o de alto impacto social o bien cuando existan dificultades para individualizar o dar con el paradero de los autores de los delitos o de sus víctimas;

Que los mecanismos establecidos para la persecución de los hechos delictivos, en muchas oportunidades, resultan insuficientes para quebrantar la barrera de impunidad o del silencio generado por los propios delincuentes;

Que, frente a ello, se torna imprescindible arbitrar los medios con que cuenta el Poder Ejecutivo con el fin de disminuir y/o suprimir el accionar delictivo, hallándose facultado para incentivar el aporte de datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente que le permita obtener a la autoridad judicial interviniente, la individualización o paradero de las personas que hayan participado en la comisión de un delito y/o hecho delictivo;

Que si bien este mecanismo no posee previsión normativa expresa, es una herramienta que ha sido utilizada por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y también por organismos internacionales, obteniéndose en general- resultados satisfactorios;

Que como parte de los antecedentes provinciales, podemos mencionar a los Decretos N° 403/15, N° 192/18, N° 1209/18, N° 1324/19, habiéndose fijado en todos ellos una recompensa de pesos ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$850.000,00);

Que, en estas condiciones, la petición formulada por el Fiscal General de la Provincia del Neuquén, puede ser desplegada por el Poder Ejecutivo Provincial en uso de las facultades que le confiere el artículo 214° inciso 17 de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **OFRÉZCASE UNA RECOMPENSA PÚBLICA** por un monto de hasta pesos ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 850.000,00.-), a aquellas personas que, no habiendo intervenido en el delito, ni en los hechos y circunstancias que desencadenaron el mismo, brinden datos útiles, ciertos, veraces, comprobables y determinantes que permitan arribar al esclarecimiento del homicidio agravado del señor Oscar Alberto Beccaría, acontecido en la ciudad de Plottier, en el mes de septiembre de 2020.

Artículo 2°: Toda persona que desee aportar información deberá hacerlo ante la Unidad Fiscal de Homicidios o ante el Fiscal General de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: El monto de la recompensa será distribuida sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del artículo 1° del presente decreto y conforme al mérito de la información aportada, cuya determinación sobre su utilidad será estipulada por el Ministerio Público Fiscal a cargo de la investigación, e informada al Poder Ejecutivo Provincial, manteniendo la reserva de identidad de quien la suministre.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Gobierno y Seguridad, a instrumentar los procedimientos necesarios a fin de hacer entrega de la recompensa, preservando la reserva de identidad de la o las personas beneficiarias.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la señora Ministra de Gobierno y Seguridad a autorizar y aprobar las erogaciones que correspondan, como así a requerir las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias, para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo 6°: No podrán ser sujetos beneficiarios de la recompensa prevista por el presente decreto, los funcionarios y/o empleados públicos y el personal de las Fuerzas Armadas o de Seguridad o de los organismos de inteligencia que se encuentren en actividad o en situación de retiro, o que de cualquier otro modo hayan dejado de pertenecer a las citadas fuerzas u organismos; aquellos que hayan participado en el hecho delictivo y de los familiares de todos ellos, en segundo grado de consanguinidad y/o afinidad.

Artículo 7°: **DISPÓNGASE** la remisión de copia de la presente norma a la Subsecretaría de Prensa dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, para que adopte las medidas necesarias a fin de garantizar la masiva difusión del presente decreto.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

